



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921



Tomo CXXIV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de septiembre de 1977

Número 39

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

Toluca de Lerdo a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.

VISTO para estudio y resolución en primera instancia, el expediente número 3/1499 Z BIS, relativo a la ampliación de ejidos, promovido por el Poblado Cerro del Murciélago, Municipio de Zinacantepec de esta Entidad Federativa, y

CONSIDERANDO

I. Que la tramitación del expediente de ampliación de ejidos se ajustó estrictamente a lo previsto por los Artículos 204, 241, 242, 272, 273, 275, 277, 286, 287, 289, 291, 292, 325 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la Gaceta del Gobierno, correspondiente al día 28 de Agosto de 1976, habiéndose iniciado el expediente en la Comisión Agraria Mixta bajo el número 3/1499 Z BIS, llevándose a cabo los trabajos censales que arrojaron un número de 132 habitantes, de los cuales 21 fueron jefes de familia, 19 solteros mayores de 16 años y en total resultaron 40 los reconocidos por la propia Junta censal para recibir tierras.

III. La comisión Agraria Mixta ordenó se llevaran a cabo los trabajos técnicos e informativos para la integración del expediente, quedando comprobado que dentro del radio legal de 7 kms., a partir del Poblado promovente no existen predios que por su superficie y calidad de tierras, sean susceptibles de afectación en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

IV. La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 8 de marzo de 1977, en cuyos puntos resolutive propone se niegue la acción intentada, al haber quedado demostrado fehacientemente que dentro del radio legal de afectación no existen predios que puedan contribuir para satisfacer las necesidades del Poblado promovente.

Atento a lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de ampliación de ejidos promovida por el Poblado de Cerro del Murciélago, Municipio de Zinacantepec de esta Entidad Federativa, ya que quedó comprobado a través de los estudios realizados por la Comisión Agraria Mixta, que en el núcleo de población solicitante existen más de 20 individuos capacitados, que carecen de tierras para cultivarlos.

Tomo CXXIV | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de Sept. de 1977 | No. 39

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de ampliación de ejidos promovida por vecinos del poblado "Cerro del Murciélago", del Municipio de Zinacantepec, Méx.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de ampliación de ejidos presentada por vecinos del poblado "San Miguel Xaltocan", del Municipio de Nextlalpan, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la 1a. página)

SEGUNDO.—Es de negarse y se niega la acción intentada por el núcleo de población promovente, en atención a que dentro del radio legal de afectación a partir del centro de población solicitante no existen predios que por su superficie, calidad o destino sean susceptibles de afectación.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los 40 campesinos capacitados que arrojó el censo, para que los ejerciten en tiempo y forma como mejor convenga a sus intereses.

CUARTO.—Con el presente Mandamiento devuélvase el expediente a la Comisión Agraria Mixta, para los efectos legales procedentes.

QUINTO.—Publíquese este Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno" y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. Dr. Jorge Jiménez Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del C. P. Juan Monroy Pérez, Secretario General de Gobierno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL,
C. P. Juan Monroy Pérez.

Toluca, de Lerdo, Méx., a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete.

VISTO para estudio y resolución en primera instancia, el expediente 3/1667 BIS, relativo a la solicitud de ampliación de tierras promovido por el Poblado San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan de esta Entidad Federativa, y

CONSIDERANDO

I.—Que la tramitación del expediente de ampliación de ejidos se ajustó estrictamente a lo previsto por los Artículos 204, 241, 242, 272, 273, 275, 277, 286, 287, 289, 291, 292, 325 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.—Que la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la Gaceta del Gobierno del 4 de Noviembre de 1976, habiéndose iniciado el expediente en la Comisión Agraria Mixta bajo el número 3/1667 BIS, llevándose a cabo los trabajos censales que arrojaron un número total de 637 habitantes, de los cuales 199 fueron jefes de familia, 89 mayores de 16 años y en total 288 los considerados por la propia Junta, para recibir tierras.

III.—Que la Comisión Agraria Mixta, ordenó se llevaran a cabo los trabajos técnico e informativos para la integración del expediente, quedando demostrado por los mismos que dentro del radio legal de afectación sigue permaneciendo la misma situación que cuando se dictara la primera Resolución Presidencial Ampliatoria negativa del 28 de enero de 1942, y el Mandamiento Gubernamental también negativo de la primera ampliación, en segundo intento de fecha 17 de junio de 1968, esto es que dentro del radio legal de afectación a partir del Poblado promovente, no existen predios que por su superficie y calidad de tierras puedan ser susceptibles de afectación en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

IV.—La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 14 de junio pasado en cuyos puntos resolutivos niega la solicitud de ampliación de ejidos intentada por tercera ocasión, al quedar demostrado con los trabajos

técnicos y demás documentación recabada que no existen predios legalmente afectables.

Atento a lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de ampliación de ejidos presentado al Ejecutivo del Estado, por vecinos del poblado San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan de esta Entidad Federativa, ya que quedó comprobado a través de los estudios realizados por la Comisión Agraria Mixta, que en el núcleo de población solicitante existen más de 20 campesinos que carecen de tierras.

SEGUNDO.—Se niega la acción intentada por el núcleo de población promovente, en atención a que dentro del radio legal de 7 kms., no existen predios que por su extensión y calidad de tierras, puedan ser motivo de afectación.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los 288 campesinos capacitados que arrojó el censo, para que los ejerciten en tiempo y forma como mejor convenga a sus intereses.

CUARTO.—Con el presente Mandamiento devuélvase el expediente a la Comisión Agraria Mixta, para los efectos legales procedentes.

QUINTO.—Publíquese en la Gaceta del Gobierno y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. Dr. Jorge Jiménez Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del C. P. Juan Monroy Pérez, Secretario General de Gobierno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL,
C. P. Juan Monroy Pérez.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

ANILBERTO ACUIRRE VARGAS, promueve bajo el Exp. Núm. 939/77, Diligencias de Información Ad—Perpetuam respecto de un Terreno y Casa Ubicada en el Barrio de la Concepción Municipio de Tultitlán, Edo. de México, que mide y linda:

AL NORTE:—En dos tramos, 41.50 Mts. y 17.50 Mts. con María Matilde Aguirre Vargas. **AL SUR:**—60.00 Mts. con Calle Conchita **AL ORIENTE:**—28.80 Mts. con Calle Tlalmanalco. **AL PONIENTE:**—en dos Tramos:—23.85 Mts. y 5.75 Mts. con Calle Toluca, con una superficie aproximada de 1,700.00 M2.

Para su Publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO Y EL HERALDO, que se editan en la Capital del Estado y Valle de México, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expidan a los Veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.—C. Primer Secretario, **Lic. Ruggiero Olivera Campirán.**—Rúbrica

2987.—29 sept. 4 y 6 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

SEBASTIAN FRIAS HERAS, promueve INFORMACION AD—PERPETUAM, objeto ACREDITAR POSESION Y DERECHO DE PROPIEDAD, respecto terreno con casa ubicada en el Barrio de San Luquitas, Municipio de San Mateo Atenco, mide y linda: **NORTE:** 71.30 Mts. con Felix Juárez; **SUR:** 71.30 Mts. con Epifanio Inesa; **ORIENTE:** 13.75 Mts. con Benjamín Muñoz; **PONIENTE:** 13.75 Mts. con Eusebio Cortés.—La Superficie Total es de 980.58 Mts.2.

Espídase la presente para su Publicación por tres veces de tres en tres días en "GACETA DE GOBIERNO" y "HERALDO" para que las personas que se crean con derecho lo hagan valer en terminos de Ley.—Lerma México, a 23 de Septiembre de 1977.—El C. Secretario del Juzgado, **Lic. Alfredo González Albarrán.**—Rúbrica.

2988.—29 sept. 4 y 6 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

GREGORIA FIGUEROA VIUDA DE VAZQUEZ, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto del predio denominado "TEXCALYECA", ubicado en San Juan Tezontla de este Distrito Judicial, que mide y linda: **NORTE** 83.90 M. con camino; **SUR** 43.20 M. con caño; **ORIENTE** 71.50 M. con Justo Miranda y en otra línea de 71.00 M. con Benjamín Vargas. **PONIENTE** 83.00 M. con caño y en otro puente 38.00 M. con caño. Con superficie de 8,613.17 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México. Expedido en Texcoco, Méx. a los 5 días de septiembre de 1977.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., **C. Plutarco Rosales Morales.**—Rúbrica.

2994.—29 sept. 4 y 6 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

FABIOLA YOLANDA ORTIZ DE CEDILLO, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam, respecto inmueble ubicado en "Loma de Trojes perteneciente al Poblado de Loma Alta del Municipio de Villa del Carbon, perteneciente al Distrito de Jilotepec, Méx., que mide y linda: NORTE, 152.60 Mts. Francisco Jimenez Barrios; SUR, 152.30 Mts. Severiano Jimenez Rueda; ORIENTE, 35.08 Mts. Severiano Jimenez Rueda; PONIENTE, 33.80 Mts. Tomas Serrano González.

Para su publicación por tres veces de tres en tres veces periódicos Gaceta del Gobierno y "El Heraldo de Toluca", editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente en el Estado.—Jilotepec, Méx., a 24 de septiembre de 1977.—Doy Fé.—El Secretario del Juzgado, **J. Guadalupe Florencio Valencia**.—Rúbrica.
2989.—29 sept. 4 y 6 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

MAXIMINO COLIN PEREZ, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam respecto de terreno y casa en el construida, ubicada en la Cuarta Manzana, del Poblado de Canales, perteneciente a este Municipio y Distrito de Jilotepec, Méx., que mide y linda: NORTE, 36.50 Mts. Calle sin nombre; SUR, 36.00 Mts. Severo Torales Rodriguez; ORIENTE, 14.50 Mts. Fidel Cruz; PONIENTE, 22.00 Mts. con Calle Maria Canales.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y "El Heraldo de Toluca", editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente en el Estado.—Jilotepec, Méx., a 24 de septiembre de 1977.—Doy Fé.—El Secretario del Juzgado, **J. Guadalupe Florencio Valencia**.—Rúbrica.
2991.—29 sept. 4 y 6 octubre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

IGNACIO RAMIREZ VILLADA, promoviendo por su propio derecho en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION AD-PERPETUAM, del terreno denominado "MILTENCO" ubicado en el pueblo de San Pedro Xalostoc, Estado de México, el cual tiene una superficie de 635.58 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 25.68 Mts. linda con MAURO RAMIREZ.

AL SUR 24.18 Mts. linda con Calle GUSTAVO GARMENDIA.

AL ORIENTE 19.20 Mts. linda con TRINIDAD MOZQUEDA.

AL PONIENTE 19.33 Mts. linda con Calle Rayón.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en los Periódicos Gaceta de Gobierno del Estado, y en el Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presentan a deducirlo en términos de ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, **C. Horacio Gómez Morales**.—Rúbrica.
3000.—29 sept. 4 y 6 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

JOSE RODRIGUEZ CRUZ, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam, respecto terreno ubicado Poblacion de Tecolapan, perteneciente a este Municipio y Distrito de Jilotepec, Méx., que mide y linda: NORTE, 202.80 Mts. Gregorio Rodriguez; SUR, en cuatro líneas formando angulos de poniente a Oriente, 56.66, 165.06, 31.10 y 39.51 Mts. Sotero Rodriguez y Trinidad Liera; ORIENTE, 175.80 Mts. Trinidad Liera; PONIENTE, en tres líneas de sur a norte, 174.33, 27.45 y 96.38 Mts. Camino Real.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y "El Heraldo de Toluca", editanse Toluca, Méx. efectos artículo 2898 Código Civil vigente en el Estado.—Jilotepec, Méx., a 24 de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy Fé.—El Secretario del Juzgado, **J. Guadalupe Florencio Valencia**.—Rúbrica.
2992.—29 sept. 4 y 6 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

Roberto Alanis González, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam, respecto Terreno y casa en él construida, ubicado San Jeronimo Zacapexco Municipio Villa del Carbon, este Distrito, que mide y linda: NORTE, 181.40 Mts. Maclovio Alanis González; SUR, 189.00 Mts. Barranca y Ismael Alanis Hernandez; ORIENTE, 228.00 Mts. Loma de la Hacienda; PONIENTE, 74.00 Mts. Epigmenio González.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y "El Heraldo de Toluca", editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente.—Jilotepec, Méx., a 24 de septiembre de 1977.—Doy Fé.—El Secretario del Juzgado, **J. Guadalupe Florencio Valencia**.—Rúbrica.
2990.—29 sept. 4 y 6 octubre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

GUILLERMO GALEANA DORANTES, por su propio derecho en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, del terreno ubicado en el perímetro de la calle México esquina con Zacatecas sin número del poblado de Tulpetlac, Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 785/77, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.50 Mts. linda con Calle México.

AL SUR: 16.80 Mts. linda con Sucesión de Sebastian CASTRO.

AL ORIENTE: 22.00 Mts. linda con Calle Zacatecas.

AL PONIENTE: 12.50 Mts. linda con Sucesión de SEBASTIAN CASTRO.

Con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado, y Provincia respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presentan a deducirlo en términos de Ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los seis días de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, **C. Horacio Gómez Morales**.—Rúbrica.
3001.—29 sept. 4 y 6 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

ROSENDO ROMERO MAZA, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam, respecto inmueble denominado "Boca Negra", ubicado San Jeronimo, Villa del Carbon, este Distrito que mide y linda: NORTE, 102.00 Mts. Roberto Alaniz González; SUR, 135.00 Mts. Camino Vecinal; ORIENTE, 85.00 Mts. Roberto Alaniz González; PONIENTE, 117.00 Mts. Camino Vecinal y Carretera a Chapa de Mota.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos *Gaceta del Gobierno* y "El Heraldo de Toluca", editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente.—Jilotepec, Méx., a 24 de septiembre de 1977.—Doy Fé.—El Secretario del Juzgado, **J. Guadalupe Florencio Valencia**.—Rúbrica.

2993.—29 sept. 4 y 6 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

E D I C T O

224/77

La Señora Josefina de la O Lugo de Contreras promueve ante este Juzgado diligencias de Información de Dominio respecto de un predio ubicado en el paraje conocido como Bonsho del Municipio de Temascalcingo cuyas medidas y colindancias son: al NORTE 41.25 mts. con Antonio Chaparro al SUR 25.95 mts. con calle Bonsho al PONIENTE 35.75 en dos líneas con calle vecinal y con Dionicio Garduño para su publicación en la *Gaceta del Gobierno del estado* y en otro periódico por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho lo deducan en términos de ley y en tiempo. El Oro, México a trece de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El C. Secretario, **Arturo Espinoza García**.—Rúbrica.

2996.—29 sept. 4 y 6 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

GUADALUPE MONTOYA DE VALENCIA, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio denominado "LA PRESA", ubicado en el pueblo de Atlaltongo, perteneciente a éste municipio de San Juan Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Norte, 201.70 mts. con Cruz Rivas, al sur, en línea recta 110.00 mts. y en línea quebrada 7.00 mts. en otra 27.70 mts. 20.00 mts. y 14.00 mts. linda en línea recta con la señora Isabel Godínez y en las medidas con barranca, con una superficie de 5052 metros cuadrados.

Lo que se comunica al público, para el que se crea con mejor derecho, se presente a deducirlo en términos de ley. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la *Gaceta de Gobierno* y *El Noticiero de Toluca*. Dado en Texcoco, Estado de México, a los veintinueve días de julio de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, **Hugo Jiménez de la Cruz**.—Rúbrica.

2995.—29 sept. 4 y 6 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

DELFINA CRUZ GARCIA, promueve en éste Juzgado Información Ad-perpetuam, objeto acreditar la posesión que dice tener sobre tres terrenos urbanos denominados "SAN MARTIN", "EL ZAPOTE", Y "LA CASA", ubicados en San Francisco Zacacalco, Municipio de Hueyoxotla, que miden y lindaN; EL PRIMERO, NOR-OESTE, 216.65 metros con terreno del Estado de Hidalgo. AL ORIENTE, 16.70 metros con Coty Granados, AL SUR tres líneas, 44.40, 55.44 con Feliciano Márquez y 73.00 metros con Delfina Cruz y AL PONIENTE 42.05 metros con calle y 60.50 metros con con Calle.

Segundo terreno, AL NORTE, 77.33 metros con Delfina Cruz Garcia, AL ORIENTE, 41.65 metros con con Feliciano Márquez, AL SUR, 10.60 metros con Luis Mendoza, 6.30 metros con Tiburcio Mendoza y 70.48 metros con Hilario Garcia, y el tercer terreno, AL NORTE, 40.31 metros y 95.36 metros con Delfina Cruz Garcia, AL ORIENTE, 40.30 metros con Sebastian Reyes, AL SUR, 109.40 metros con Vicente Mendoza, y AL PONIENTE, 41.70 metros con Avenida Juárez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la *GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO* y en el periódico *EL NOTICIERO*, que se editan en la Ciudad de Toluca, México; se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México; a los veintiseis días del mes de Septiembre de 1977.—Doy Fé.—El Secretario del Juzgado, **P. D. Fernando Laguna Martínez**.—Rúbrica.

3002.—29 sept. 4 y 6 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

PORFIRIA BALLESTEROS VIUDA DE MIRANDA, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión que dice tener respecto de un predio ubicado en Zacamulpan, Tlalmimilolpan, municipio de Lerma, Méx., que mide y linda: Norte 40.00 metros con Esther Allende Olvera; Sur 40.00 metros con Deciderio García Díaz; Oriente 14.00 metros con Barranca, y Poniente 14.00 metros con José García Noria.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la *GACETA DEL GOBIERNO* y "El Noticiero", que se editan en la ciudad de Toluca, Méx., Lerma, Méx., a 30 de junio de 1977.—El Secretario del Juzgado, **Lic. Alfredo González Albarrán**.—Rúbrica.

3003.—29 sept. 4 y 6 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ALBERTO CONTRERAS O., promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "TLATELCO", ubicado en el barrio de Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de éste Distrito, que mide y linda: Norte; 47.50 mts. con Luisa Izquierdo; Sur, 47.50 mts. con Blas Izquierdo; Oriente, 20.00 con Luisa Izquierdo A., Poniente, 20.00 mts. con camino, con una superficie aproximada de 950.00 metros cuadrados.

Lo que se comunica al público, para que se crean con mejor derecho, se presente a deducirlo en términos de ley. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la *Gaceta de Gobierno* y *El Noticiero de Toluca*. Dado en Texcoco, Estado de México, a los catorce días de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acdos. **Hugo Jiménez de la Cruz**.—Rúbrica.

3004.—29 sept. 11 y 22 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

"TAPAS Y TAPONES, S. A."

"CIERRES GUERNICA DE MEXICO, S. A."

ACUERDO DE FUSION

Por asambleas extraordinarias celebradas el día 21 de septiembre de 1977, los accionistas de las sociedades arriba citadas, acordaron llevar a cabo su fusión de acuerdo con el siguiente convenio.

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN "TAPAS Y TAPONES, S. A.", POR UNA PARTE Y POR LA OTRA "CIERRES GUERNICA DE MEXICO, S. A."

"CLAUSULAS".

PRIMERA.—La fusión de Tapas y Taponés, S. A., y Cierres Guernica de México, S. A., tendrá efecto el 30 de septiembre de 1977, o en la fecha en que se dé cumplimiento a todos los requisitos previos de una fusión en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances generales de dichas sociedades al 30 de junio de 1977.

SEGUNDA.—Como resultado de la fusión, subsistirá Tapas y Taponés, S. A., y desaparecerá Cierres Guernica de México, S. A. El activo y el pasivo de Cierres Guernica de México, S. A., se convertirán en activo y pasivo de la sociedad subsistente.

TERCERA.—En virtud de que el activo y el pasivo de Cierres Guernica de México, S. A., se convierte en activo y pasivo de Tapas y Taponés, S. A., se aumentará el capital social de la sociedad subsistente que incluyendo el capital social de la sociedad que se extingue, resulta de \$9,000,000.00. Moneda Nacional. Por lo tanto, los accionistas de la sociedad que desaparece recibirán acciones del capital social de Tapas y Taponés, S. A., en proporción equivalente al número y valor de las acciones del capital social de la sociedad que desaparece, de que cada uno es titular, debiéndose cancelar en su oportunidad las acciones que se encuentran en circulación.

CUARTA.—Las utilidades que obtengan ambas Empresas a la fecha en que surta efecto la fusión, serán repartidas a través de dividendos cuando así lo determine la Asamblea de Accionistas de la Sociedad subsistente, en la proporción al número de acciones y capital que cada uno de los accionistas tuviera invertido hasta esa fecha en ambas sociedades. Posteriormente a la fusión, las utilidades generales se distribuirán de acuerdo con la proporción del número de acciones y capital que tengan los accionistas como consecuencia de la fusión.

QUINTA.—Los adeudos de Cierres Guernica de México, S. A., y de Tapas y Taponés, S. A., se considerarán vencidos y pagaderos a la vista, en el domicilio de Tapas y Taponés, S. A., en la fecha en que surta efecto la fusión, salvo aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores.

SEXTA.—La sociedad que subsistirá seguirá conservando su denominación de Tapas y Taponés, S. A.

SEPTIMA.—Los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad que desaparece, cesarán en sus funciones al consumarse la fusión.

OCTAVA.—Los poderes otorgados por la sociedad que se extingue quedarán cancelados al consumarse la fusión.

NOVENA.—Los empleados y trabajadores de la sociedad que desaparece continuarán prestando sus servicios a la sociedad subsistente, la cual tendrá el carácter de patrón sustituto, para todos los efectos a que haya lugar.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances de las compañías que se fusionan al 30 de junio de 1977. Dichos balances son del tenor siguiente:

"TAPAS Y TAPONES, S. A."

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1977.

ACTIVO

DISPONIBLE:

Bancos	\$ 180,853.58	
Bonos Acciones y Valores	8,000.00	\$ 188,853.58

CIRCULANTE:

Documentos por Cobrar	1,000,000.00	
Cuentas	8,233,471.16	
Anticipos a Proveedores	303,463.00	
Deudores Diversos	304,546.81	
Almacén de Materias Primas	1,172,550.88	
Almacén de Productos Semi-terminados	3,897,063.54	
Almacén de Productos Terminados	68,432.61	14,979,528.00

FIJO:

Anticipos de Activo Fijo	2,302,274.39	
Maquinaria y Equipo Industrial	3,093,526.76	
Dep. Acum. de Man. y Eq. Indl.	232,389.00	2,866,137.76
Moldes Troqueles y Herramientas	844,690.48	
Dep. Acum. de Mol. Troq. y Herramientas	246,368.00	598,322.48
Mobiliario y Equipo de Oficina	376,966.92	
Dep. Acum. de Mob. y Eq. de Oficina	31,414.00	345,552.92
Equipo de Transporte	278,817.00	
Dep. Acum. Eq. de Transporte	46,469.00	232,348.00
Edificio	5,100,000.00	
Dep. Acum. de Edificio	127,500.00	4,972,500.00
Terrenos	1,560,000.00	12,877,135.55

DIFERIDO:

Gastos de Instalación y Adaptación	4,449.98	
Primas de Seguro Pagadas por Adelantado	71,290.51	
Intereses por Devengar	5,436.50	81,176.99

SUMA DE ACTIVO

28,126,694.12

PASIVO:

CIRCULANTE:

Documentos por pagar	64,768.50
Proveedores	3,129,924.98
Acreedores Diversos	12,628,480.04
Impuestos por pagar	1,181,897.92
Impuestos S/Renta por Pagar	3,306,081.52

Participación de los Trab. en las Util.	629,729.81	
Documentos Descontados	250,000.00	21,190,882.77

CAPITAL :

CAPITAL SOCIAL	3,000,000.00	
RESERVA LEGAL	393,581.13	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	3,542,230.22	6,935,811.35
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$28,126,694.12	

2998.—29 sept.

"CIERRES GUERNICA DE MEXICO, S. A."

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1977.

ACTIVO :

DISPONIBLE:

Caja	24,900.00	
Bancos	1,555,335.77	1,580,235.77

CIRCULANTE:

Documentos por cobrar	5,080,421.81	
Documentos Descontados	4,500,000.00	580,421.81
Deudores Diversos	14,122,243.70	
Anticipos a Proveedores	1,034,944.73	
Almacén de Materias Primas	1,490,437.47	
Almacén de Productos Semi-Terminados	559,216.51	
Almacén de Productos Terminados	3,015,235.56	20,802,499.78

FIJO:

Maquinaria y Equipo Industrial	1,378,687.26	
Dep. Acum. Maq. y Equipo Industrial	434,211.76	944,455.50
Mobiliario y Equipo de Oficina	44,252.40	
Dep. Acum. Mob. y Equipo de Oficina	12,407.40	31,845.00
Moldes, Troqueles y Herramientas	6,883.24	
Dep. Acum. Moldes, Troqueles y H.	1,205.00	5,678.24

DIFERIDO:

Impuestos pagados por Adelantado	1,178,043.00	
Intereses por Devengar	100,706.44	1,278,749.44
SUMA DE ACTIVO		24,643,463.73

PASIVO :

CIRCULANTE:

Anticipos de Clientes	7,449,503.02	
Documentos por Pagar	1,634,428.72	
Documentos Endosados	1,000,000.00	
Proveedores	3,062,085.40	
Acreedores Diversos	52,362.43	
Impuestos por Pagar	374,514.07	
Impuesto S/La Renta por Pagar	592,543.00	
Participación Utils. Trab.		
Sueldos y Salarios por Pagar	21,099.60	14,299,400.24

DIFERIDO:

Provisión para Prim. de Antig.	225,000.00	
--------------------------------	------------	--

CAPITAL :

Capital Social	6,000,000.00	
Util. del Ejercicio de 1976	2,751,474.36	
Util. o Pérdida de Ejeres.		
Ant.	(113,320.26)	
Utilidad del Ejercicio	1,080,909.39	
Reserva Legal	400,000.00	10,119,063.49
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL		24,643,463.73

El presente acuerdo se publica por los Sres. Lics. Agustín López Padilla y Angel Solana Rivero delegados especiales designados por las respectivas asambleas extraordinarias de accionistas.

Los Reyes La Paz, Edo. de México, a 22 de septiembre de 1977.

TAPAS Y TAPONES, S. A.

LIC. AGUSTIN LOPEZ PADILLA.—Rúbrica.

CIERRES GUERNICA DE MEXICO, S. A.

LIC. ANGEL SOLANA RIVERO.—Rúbrica.

2999.—29 sept.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Durante la semana comprendida del 18 al 24 de septiembre se publicaron los números y secciones que enseguida se mencionan.

Números	Fechas	Secciones
35	Martes 30	1a. 2a. 3a.
36	Jueves 22	1a. 2a.
37	Sábado 24	1a. 2a. 3a. 4a. 5a.

ATENTAMENTE,

LA DIRECCION.

FE DE ERRATAS

DEL DECRETO NUMERO 186 EXPEDIDO POR LA XLVI LEGISLATURA DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", NUMERO 38, SECCION SEGUNDA, DEL MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1977.

En la primera página, segunda columna, Artículo 37.— segundo párrafo, segunda línea, dice:

DEBE DECIR: las, fuera de la excepción a que se refiere el párrafo

DEBE DECIR: las, fuera de la excepción a que se refiere el párrafo

En la segunda página, primera columna, Artículo 38.— segundo párrafo, cuarta línea, dice:

DEBE DECIR: de zonas residenciales; seiscientos metros cuadrados en

DEBE DECIR: de zonas residenciales; seiscientos metros cuadrados en

En la misma página, segunda columna, Zona A, tercera línea, dice:

CHIMALHUACAN, ECATEPEC, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCAN. LA DEBE DECIR:

CHIMALHUACAN, ECATEPEC, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCA. LA

En la tercera página, primera columna, Artículo 53.—, segundo párrafo, quinta línea, dice:

DEBE DECIR: industriales conforme al plano de zonificación relativo.

DEBE DECIR: industriales conforme al plano de zonificación relativo.

ATENTAMENTE,

LA DIRECCION.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Oficial Mayor de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

LIC. RODOLFO DE LA O. OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública,

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y Correspondencia.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.